



# Gobierno Regional de Ica



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 203 -2023-GORE-ICA/GR

Ica, 07 JUN. 2023

## VISTO:

La Esquela de Observación N° 2023-00154396, expedida por el Jefe de la Zona Registral N° XI- Sede de Ica de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos – SUNARP, donde requiere copia autenticada de la resolución emitida por el Gobernador Regional de Ica, donde conste la delegación de facultades a favor del Director de la Dirección Regional de Transporte y Comunicaciones para designar a los miembros del SUB CAFAE DRTC –ICA; y,

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2 de la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, refiere que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal;

Que, el numeral 78.1 del artículo 78° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que: *“Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad.”* Aunado a ello, el numeral 17.1 del artículo 17 del TUO en mención, refiere que: *“La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesionen derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”;*

Que, asimismo, el artículo 6 del Decreto Supremo N° 006-75-PCM-INAP refiere que, cada organismo de la Administración Pública constituirá un Comité de Administración del Fondo de Asistencia y estímulo de sus trabajadores (CAFAE), y de acuerdo con lo dispuesto en el inciso b) del artículo 7 de la misma norma, precisa que deberá promover el establecimiento de los ~~Sub Comités de Administración Regionales, departamentales, Zonales, Provinciales y Locales que sean necesarios (SUB CAFAE);~~

Que, mediante Resolución de Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 015-2002-SUNARP/SN se resuelve Aprobar la Directiva N° 001-2022-SUNARP/SN que establece los criterios para la Inscripción de los Comités de Administración de los Fondos de Asistencia y Estímulo de los Trabajadores de los Organismos Públicos;

Que, la referida Resolución señala que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto Supremo N° 006- 7PM/INAP, modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 097-82-PCM los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo se constituyen cada dos (02) años por Resolución del Titular del Pliego Presupuestal, es decir tiene una duración bianual, transcurrido el cual se extinguen, siendo necesario un nuevo acto constitutivo cada vez que transcurra el plazo aludido, lo cual hace que los CAFAE, organizaciones de naturaleza peculiar se constituyan y extingan cada dos (02) años;





# Gobierno Regional de Ica



Que, según lo establecido en la Resolución N° 015-2002-SUNARP/SN para la inscripción del acto constitutivo del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAFAE) es título suficiente la presentación de la Resolución expedida por el titular del Pliego que constituye el SUB CAFAE o Resolución expedida por otro Funcionario a quien se le haya delegado dicha atribución, debiendo acreditarse la delegación acorde a lo Resuelto por el Tribunal Registral en la Resolución N° 1267-2010-SUNARP-TR-L de fecha 03 de setiembre de 2010;

Estando a lo establecido en la Directiva N° 001-2002-SUNARP/SN aprobada mediante Resolución N° 015-2002-SUNARP/SN y en ejercicio de las atribuciones establecidas en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias, así como a la acreditación del Jurado Nacional de Elecciones.

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO. - DELEGAR** al Director de la Dirección Regional de Transporte y Comunicaciones del Gobierno Regional de Ica, con eficacia anticipada al 12 de enero del 2023, la siguiente facultad:

- 1.1. **DESIGNAR, CONSTITUIR O RENOVAR** la constitución del Sub-Comité de Administración de los Fondos de Asistencia y Estímulo de la Dirección Regional de Transporte y Comunicaciones de Ica.

**ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR**, la presente Resolución al Director Regional de Transporte y Comunicaciones y a las instancias correspondientes, con las formalidades previstas en la Ley.

**ARTICULO TERCERO. - DISPONER** que la Subgerencia de Tecnología de la Información proceda con la publicación de la presente resolución en el portal electrónico del Gobierno Regional de Ica ([www.regionica.gob.pe](http://www.regionica.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

GOBIERNO REGIONAL DE ICA

  
ABOG. JORGE CARLOS HURTADO HERRERA  
GOBERNADOR REGIONAL